REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000132 **19 ENE 2012**

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CENTRO VALLE"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor Nicolás Fernando Ruiz Cárdenas, Representante Legal de la sociedad CERTICAR S.A. con matrícula mercantil No. 21-372563-04 del 5 de diciembre de 2006 y NIT 900122353-3, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados Nos. 2011-321-081858-2 del 17 de noviembre de 2011 y 2012-321-002166-2 del 12 de enero de 2012, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CENTRO VALLE, con matrícula mercantil No. 00100391 del 17 de mayo de 2011, domiciliado en la carrera 7 A No. 23 – 11 en la ciudad de Valledupar, Cesar;

Que la sociedad CERTICAR S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 7 A No. 23 – 11 en la ciudad de Valledupar, Cesar;

Que según el informe de evaluación de fecha 18 de diciembre de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para vehículos livianos es de 4 vehículos livianos por hora y para la línea de inspección de motocicletas es de 4 motocicletas por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

RESOLUCIÓN NÚMERO 000132 **19 ENE2012**

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CENTRO VALLE"

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CENTRO VALLE, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTICAR S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-372563-04 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2006
NIT SOCIEDAD:	900122353-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA CENTRO VALLE
MATRÍCULA MERCANTIL:	00100391 DEL 17 DE MAYO DE 2011
DOMICILIO	CARRERA 7 A No. 23 – 11
MUNICIPIO:	VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO:	CESAR
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	LIVIANOS (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	LIVIANOS: CUATRO (4) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA; MOTOCICLETAS: CUATRO (4) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CENTRO VALLE proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulan la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la sociedad CERTICAR S.A. con NIT 900122353-3 que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CERTICAR S.A. con NIT 900122353-3, domiciliada en la carrera 43 A No. 25 A – 34 en la ciudad de Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C,

19 ENE2012

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.